

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 *
Tres id..... 7 *

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 *
Tres id..... 6'50 *

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por esta Junta en el día 16 de agosto de 1919.

Reunidos a las once y veinte minutos, previa citación en segunda convocatoria, en la sala destinada al efecto, en el Palacio de la Audiencia Territorial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 2 de julio último, sobre rectificación extraordinaria del Censo electoral, para resolver las reclamaciones presentadas de inclusión y de exclusión de electores, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Ernesto Giménez, Presidente de la Audiencia Territorial y de esta Junta, los Vocales Sres. D. Nemesio Bermejo, don Federico Fernández Izquierdo, don Nicolás Rodríguez Temiño, D. Federico Camarasa, D. Benito Martín, D. José de la Morena, D. Félix Cabañez, D. Martín Avila y D. Jenaro Ortega, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

La Junta acuerda quedar enterada y tener por justificadas las excusas que para asistir a la presente sesión han presentado los señores D. Rodrigo de Sebastián, D. Luis Laviu, D. Antonio María Gutiérrez Ballesteros, D. Perfecto Barriuso, D. Enrique Aguirre y D. Juan de la Fuente.

Dada cuenta por el Secretario de la Real orden mencionada, la Junta quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura por el propio Sr. Secretario de las recla-

maciones presentadas así como de las justificaciones unidas a las mismas ante las Juntas municipales que se expresan a continuación, y fueron resueltas por esta Junta provincial en la forma siguiente:

Albillos.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Cirilo Mariscal Romero, D. Jerónimo Arroyo y don Pedro Redondo, acompañando certificaciones de la Alcaldía y del Juzgado expresivas de llevar más de dos años de residencia en la localidad y de su existencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por no haber justificado tener la edad que exige la ley para ser electores.

Añastro.

La Junta municipal del Censo de este distrito propone se elimine de las listas electorales a D. Pantaleón Crespo Angulo y D. Juan Hernández Rojo, y la Provincial, teniendo en cuenta que no se justifican los extremos en que se funda la pretensión, acuerda no haber lugar a las exclusiones mencionadas.

Aranda de Duero.

Ante la Junta municipal de esta villa se solicitó por D. Celedonio Cabestreros San Juan la inclusión en las listas electorales de los individuos que a continuación se expresan: En el primer distrito, D. Félix Aguilar Martínez, D. Andrés Alvaro, D. Justo Berzosa Balbás, D. José María Berdugo Seijas, D. Eulogio Catalina Castilla, D. Antonio Collado López, D. Justo Diez López, don Pedro García Esteban, D. Alejandro Higuera Romeral, D. José Lagüens Ciprián, D. Manuel Martín Alonso, D. Bienvenido Ortuño Moneo, don Félix de la Puente Ortiz, D. Benito Quintana Rozas, D. Paulino Rampérez Mencerreyes, D. Pablo Sanz Rojo y D. Manuel Torres Brogeras. En el segundo distrito, D. Diego Arias de Miranda, D. Francisco Au-

toranz Alonso, D. Bartolomé Martín Blanco, D. Ciriaco Martínez Cebrecos, D. Justo Martínez Burgos y don Francisco Pascual Mencerreyes. En el tercer distrito, D. Andrés Blanco Palomar, D. Filomeno Gonzalo Frias, D. Aniceto Miguel Álvarez y don Manuel Rozas de la Figuera, acompañando certificación en la que se hace constar que tienen más de 25 años de edad y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sean incluidos en la presente rectificación.

Arandilla.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Ciriaco Martínez Rincón, así como también la de los que se hallasen con el mismo derecho. No acompaña ningún documento, informando la Junta que procede la inclusión del solicitante y de otros varios y la exclusión de Don Bernardo de Zúñiga por haber fallecido, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación; no haber lugar a la inclusión por la misma causa de los que cita la Junta, y que se excluya de las listas a D. Bernardo de Zúñiga por haber fallecido.

Arroyal.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Liborio Velasco Carrillo, fundando su derecho en que había figurado en las de años anteriores. No acompaña ningún documento, informando la Junta que debe ser incluido, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Ausines (Los).

La Junta municipal hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales expuestas al público y propone la inclusión en las mismas de los electores siguientes: D. Gumersindo

González Gutiérrez, D. Victor Rehoyo Garcia, D. Leandro Revilla Palacios, D. Nemesio Cuesta Vicario, D. Mariano Ortega Lozano, don Lucio Rodrigo Briongos, D. Rosendo López Ausín, D. Casto Sainz Miguel, D. Laureano Bañuelos Fonturbel, D. Atanasio Blanco Sáiz, don Lázaro Alvarez Palacios, D. Pio González Ordóñez, D. Victoriano Maeso Vicario, D. Macario Conrado Vega y D. Pedro Sáiz Santos; y la Provincial, considerando que no se justifica documentalmente el derecho que les asista para ser electores, acuerda no haber lugar a dichas inclusiones, y que sea excluido de las listas electorales D. Venancio Arnáiz Heras por haber fallecido.

Ayuelas.

Ante la Junta municipal de este pueblo solicitó D. Eufemiano Olaria la inclusión en las listas electorales de D. Santiago Martínez Vega, don Francisco Martínez Pérez y D. Amador Landeras Salazar, acompañando certificaciones de la Alcaldía y del Registro civil en que se hace constar que dichos señores tienen más de 25 años de edad y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que procede la inclusión, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sean incluidos en la presente rectificación los citados D. Santiago Martínez Vega, D. Francisco Martínez Pérez y D. Amador Landeras Salazar.

Balbases (Los).

Por D. Cesareo González Grijalvo se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompaña una certificación expedida por el Juez municipal de la que aparece que tiene 34 años y que ha residido en el pueblo desde su nacimiento; la Junta informa favorablemente, y la Provincial, teniendo en cuenta que justifica su derecho para ser elector, acuerda incluir en las listas electorales en la

presente rectificación a D. Cesáreo González Grijalvo.

Barbadillo del Mercado.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Baltasar Sainz Peña, fundando su derecho en haber figurado en las de 1917 y haber sido excluido en las de 1918 sin motivo alguno, D. Marcelo Cantero Ruiz y D. Julián Cuesta Vicario por entender que tienen derecho para ser electores, acompañando únicamente certificaciones de llevar más de dos años de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos y esta Provincial, teniendo en cuenta que por ninguno de ellos se acredita que tengan la edad que exige la Ley para ser electores y que el primero tampoco acredita el tiempo de residencia, acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que se subsanen los errores advertidos por la Municipal y consignados en el acta de la sesión celebrada por la misma.

Barbadillo del Pez.

Ante la Junta municipal de este pueblo solicitaron su inclusión en las listas electorales D. Cirilo Cardero García y D. Graciano Peraita Cardero, acompañando el primero certificaciones en las que consta que tiene más de 25 años de edad y lleva más de dos de residencia en la localidad; el otro no acompaña ningún documento; la Junta informa que debe ser incluido el primero y que no procede la inclusión del segundo, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación de D. Cirilo Cardero García y que se le incluya en la presente rectificación y desestimar la de D. Graciano Peraita Cardero por falta de justificación.

Barrio de Muño.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Longinos Gómez Yudego, acompañando certificación en la que consta que tiene más de 25 años de edad y que lleva más de dos de residencia; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que se incluya a D. Longinos Gómez Yudego en la presente rectificación.

Barrios de Colina.

En el acta de la sesión de la Junta municipal de este pueblo se hace constar que se había presentado una reclamación de inclusión por D. Leonardo Ibeas Lozano, la cual no acompaña, informando la Junta que como dicho señor tomó posesión del cargo de Maestro en mayo de 1916 tenía derecho a figurar como elector y que procedía por tanto estimar la reclamación, y esta Provincial, considerando que no se acreditan nin-

guno de los extremos de edad ni de vecindad del reclamante, acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación y advertir al Presidente de la Junta municipal que en lo sucesivo remita a esta Superioridad las reclamaciones que se presenten para evitarse que se le exijan las responsabilidades consiguientes.

Berberana.

Ante la Junta municipal de este distrito pidió su inclusión en las listas electorales D. Primitivo Ortega Salazar, por ser mayor de 25 años, no se acompaña documento alguno justificativo; la Junta informa favorablemente y la Provincial, teniendo en cuenta que no se justifica el derecho de dicho reclamante para ser elector, acuerda desestimar dicha reclamación.

Burgos.

Ante la Junta municipal de esta ciudad pidieron su inclusión en las listas electorales los señores siguientes: D. Lucinio Alonso Ayala, Don Manuel Diez de Ribera y Muro, D. Eduardo Eleicegui y Armada, D. Mariano Fernández Oliver, Don Damián García Fernández, D. Arsenio Herrero Martínez, D. Salvador Lambea López, D. Aurelio Santamaría Alonso, D. Felipe Abad Saiz, D. Juan José Alfaro Lucio, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Ángel Bartolomé Fernández, D. Ricardo Caño Soto, D. Ricardo Diaz-Oyuelos y Conde, D. Lorenzo Diez-Agüero y González, D. Leopoldo Gómez Nicolás, D. Natalio López Bravo, D. Florencio Palacios Miguel, D. Domingo Pozo Santamaría, D. Ramón del Prado Alonso, Don Alejandro Revilla González, Don Nemesio Saiz Laredo, D. Vicente Santiago Mansilla, D. Clemente Cámara Heras, D. Ángel González Alcalde, D. Isidro Miguel Burgos, D. José Nogal Diez, D. Pedro Ojeda Martínez, D. José Luis Ruiz de Temiño y Pascual, D. Florentino Bartolomé de la Fuente, D. Dalmacio de las Heras Ruiz, D. Modesto López Calvo, D. Pedro Navares Rodríguez, D. Teófilo Rojo Escudero, D. Absalón Bernal Redríguez, Don Félix Carreño Lechón, D. Francisco García Nieto, D. Santiago Manero García, D. Ildelfonso Rodríguez Sanz, D. Ángel Vélez González, D. Antonio Arnáiz del Pozo, D. Alejandro Ayllón Cilleruelo, D. Eulogio Cob Arenas, D. Cándido Delgado Cambarro, D. Casimiro González Toribio, D. Desiderio Nogal González, D. Isaac Ronda Arroyo, D. Pedro Ruiz Pérez, D. Hipólito Sáez de la Torre, D. Donato Costa Nidáguila, D. Domingo Pérez Andrés, D. Mariano Saiz Landaburu, D. Bernardo Serrano Fernández, D. Ismael Cea Benito, D. Emeterio González Carrillo, D. Francisco Gutiérrez Bueno, D. Maximiano Pascual del Río, D. Bonifacio Pérez Temiño, Don Anastasio Collantes Vivar, D. Francisco Diez Barbero, D. Joaquín Gil

Fernández, D. Manuel López Pereda, D. Juan Páramo del Río, D. Pablo Pérez Villangómez, D. Manuel Rodríguez Perlado, D. Domingo Santamaría, D. Manuel Tejerina García, D. Valerio Alonso Nicolás, Don Juan García Martín, D. Darío García Reol, D. Ramón García Reol, D. Federico Pérez Román, D. Anselmo Pesquera Santander, D. Juan Calvo Ramiro, D. Felipe Escaño Alonso, D. Restituto Labarga Latorre, D. Joaquín Pastor Miralles, Don Severo Saiz Pérez, D. Luis Arroyo Jalón, D. Félix Asenjo Morales, D. Felipe Ramiro Rojo, D. Félix Isaac Taso de la Vega, D. Baldomero Hernando Asenjo, D. Daniel Pérez Cecilia, D. Víctor del Río y Río, D. Francisco Aristu e Ibarren, D. Juan Arregui Zubiarrre, D. Manuel Asin Sorarrain, D. Félix Diez Mateo, D. Félix Domingo González, D. Fermín Echevarría Echaniz, Don José Fuente Vicario, D. Gaspar González Pintado, D. Pedro González Torre, D. Luis Juaristi Mendizábal, D. Ramón Landazuri Olarte, D. Jerónimo Larrañaña Mendiguchia, D. Manuel Osti y Baraibau, D. Nemesio Peña Badiola, D. Patricio Santamaría Herrero, D. Joaquín Urruzola Uranga, D. Justo Alvarez González, D. Florencio Bueno Guerra, D. Pedro Calleja Martínez, D. Eusebio García Arribas, D. Aniceto Hojas Ramirez, D. Canuto Mendizábal Aniano, D. Daniel Pérez Franco y D. Victorino Urdiola Giménez, acompañando certificaciones en las que se hace constar que tienen más de 25 años de edad y que llevan más de dos años de residencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar las reclamaciones y que se incluya en la presente rectificación a los expresados señores.

Ante la misma Junta solicitaron también su inclusión D. Máximo Santamaría Arroyo, D. Luis Iglesias Orza, D. Juan del Alamo Santamaría, D. Ramón Huertas Valdivielso y don Manuel Calleja Arijá. Se acompañan certificaciones en las que se hace constar que no aparecen inscriptos en el Padrón de habitantes, informando la Junta, que no procede la inclusión, y esta provincial, de conformidad con lo informado, acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar en su consecuencia a las inclusiones pretendidas.

Ante la propia Junta solicitaron así bien su inclusión en las listas electorales D. Luis María Gogorza y Soroluce, D. Damián Iregoyen y Elizalde, D. Joaquín Pérez Platero, D. Joaquín Ibáñez de Ibero y Palacios, D. Antonio Oraá y Mendia, don Sabino San Miguel y Elía y D. José Arrilla y Ciraco. Acompañan una certificación expedida por el procurador del Colegio de la Merced, expresiva de que llevan todos ellos por lo menos dos años de residencia en

esta Capital. Además acompañan los Sres. Gogorza, Iregoyen, Pérez Platero e Ibáñez, certificaciones de la Alcaldía en las que se hace constar que tienen más de 25 años y que aparecen inscriptos en el padrón municipal del año actual con uno y tres meses de residencia, no se acompañan más documentos, informando la Junta que no procede la inclusión de los cuatro primeros y que deben ser incluidos los tres restantes, y esta Provincial acuerda por mayoría de seis votos de los señores Ortega, Cabañes, Bermejo, Rodríguez Temiño, Fernández Izquierdo y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Avila, Camarasa, Martín y Morena, desestimar las reclamaciones por falta de justificación y no haber lugar por consiguiente a las inclusiones solicitadas.

Los Sres. Avila, Camarasa, Martín y Morena votaron en el sentido de que debían ser incluidos, en razón a que con la certificación del rector del Colegio entendían que quedaba justificado el derecho electoral de los expresados señores.

La Junta acuerda que se lleven a efecto los cambios de domicilio y se subsanen los errores de los electores que se consignan en relaciones independientes autorizadas por el señor Presidente de la Junta municipal.

Cabañes de Esgueva.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Anselmo Lázaro Cabañes, D. Aniceto Higuero Cilleruelo, D. Andrés Adeliño Casado, D. Pedro de la Villa Aznora y don Lucas Adrián Sanz. Los tres primeros acompañan certificaciones en las que se hace constar que tienen 25 y más años de edad, y que llevan más de dos de residencia en la localidad, y los dos últimos certificación de llevar más de dos años de residencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda estimar las reclamaciones de don Anselmo Lázaro Cabañes, D. Aniceto Higuera Cilleruelo y D. Andrés Adeliño Casado, y que sean incluidos en la presente rectificación, y desestimar las de D. Pedro de la Villa y de D. Lucas Adrián, por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, que se rectifiquen los errores advertidos y consignados en el acta de la sesión de la misma, y que se elimine de las listas al elector don Alejo Ayala González, por haber fallecido, según se expresa en el acta de dicha sesión.

Cabezón de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por D. Francisco de Pedro Santos, pidiendo su inclusión en las listas electorales y la de D. Teodoro Santa María Cuesta y D. Anacleto García y García acompañando certificaciones en las que se hace constar

que tienen mas de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sean incluidos en la presente rectificación los expresados señores D. Francisco de Pedro Santos, don Teodoro Santa María Cuesta y don Anacleto García y García.

Ante la misma Junta solicitó también su inclusión D. Hermenegildo Elvira Fuente, acompañando certificaciones en las que se hace constar que tiene más de 25 años y lleva más de dos años de residencia; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que se incluya en la presente rectificación a D. Hermenegildo Elvira Fuente.

Por D. Norberto Andrés de Pedro se solicitó la exclusión de las listas electorales de D. Leoncio Andrés Posteguillo, por no tener la edad que exige la ley para ser electores y no llevar los dos años de residencia, acompañando únicamente certificación en la que consta que nació el 12 de septiembre de 1894; la Junta informa que no debe ser excluido, y esta Provincial, considerando que en la fecha en que haya de ponerse en vigor el censo a que se refiere la presente rectificación habrá cumplido ya la edad el citado D. Leoncio Andrés Posteguillo, acuerda desestimar la reclamación y no haber lugar en su consecuencia a la exclusión pretendida.

Dada cuenta de la instancia que D. Norberto Andrés de Pedro dirige a esta Junta provincial, exponiendo que el Secretario del Ayuntamiento, al certificar ahora respecto de la residencia de D. Francisco de Pedro, D. Teodoro Santa María, D. Anacleto García y D. Hermenegildo Elvira, le ha hecho en forma distinta a como lo hizo en el mes de mayo último, con motivo también de la rectificación del Censo electoral, la Junta acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Juez de instrucción, por si el hecho denunciado constituyese delito.

Caleruega.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Domingo Peña Delgado, acompañando certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que no ha perdido la residencia en ningún caso ni por ningún concepto, pero no acredita que tenga 25 años de edad; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Castil de Peones.

Propone la Junta municipal de este distrito que sean incluidos en las listas electorales D. Juan Mariscal San Juan, D. Santos Rincón Cámara, D. Manuel Zamora Angulo

y D. Antonio Ortega del Campo, y la Provincial, considerando que no se justifica documentalmente el derecho de dichos individuos para ser electores, acuerda no haber lugar a la inclusión de los mismos en las listas electorales.

Así bien acuerda esta Junta que sea excluido de las listas electorales de Castil de Peones, D. Celedonio Barriocanal Alonso, por haber fallecido el 29 de mayo último.

Castrogeriz.

En el acta de la sesión de la Junta municipal de esta villa, se hace constar que el Sr. Presidente dió cuenta de las reclamaciones hechas verbalmente por varios vecinos, y que examinadas debidamente y conocidos los individuos personalmente, que unos acreditan haber cumplido el tiempo que la ley determina y otros llevar el de residencia en la localidad, la Junta había acordado, por unanimidad, que fueran incluidos los siguientes: D. Carlos Calamita Wamba, D. Daniel Esteller Bochs, D. Aurelio Rodríguez García, D. Alejandro Villarrubia Renedo, D. Eleuterio Mínguez Vicente, D. Alberto Mínguez Vicente, don Gregorio Manrique Romo, D. Victoriano Bartolomé González, D. Guillermo Calleja Díez, D. Lorenzo García Rodríguez, D. Venancio Martínez Díez, D. Eugenio Calvo Castro, D. Baldomero de Abia Artand, don Mariano Calvo Castro, D. Acacio Lanchares Francés, D. Calixto Guerra Ortega, D. Francisco Palacín Fresno, D. Alfonso Mata Palacín, D. Teodoro Lucio Rincón y D. Gonzalo Rivas Manrique. No se acompaña documento alguno, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

Castrovido.

La Junta municipal de este distrito informa que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales expuestas al público; sin embargo, propone la inclusión en las listas de D. Martín Marcos Cabezón, y la exclusión de D. Frutos Cabezón Abad, que falleció el 14 de mayo último, y D. Miguel Cabezón Barriuso, por haber ingresado en el Cuerpo de la Guardia Civil, y la Junta, teniendo en cuenta que no se justifica con documento alguno el derecho para ser elector de don Martín Marcos Cabezón, así como para que pueda excluirse a D. Miguel Cabezón Barriuso, acuerda no haber lugar a la inclusión y exclusión pretendidas y que sea excluido de referidas listas el fallecido don Frutos Cabezón Abad.

Cebrecos.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por D. Lázaro Arroyo Cob, solicitando la inclusión en las listas electorales de D. Julián López López y D. Gonzalo Giménez Sancho, acompaña certificación en la que consta que dichos individuos tienen

más de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que se incluya en la presente rectificación a los expresados D. Gonzalo Giménez Sancho y D. Julián López López.

Cernégula.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por D. Andrés Zaldivar Martínez, pidiendo su inclusión en las listas electorales, a cuyo efecto acompañó certificación de la Alcaldía en la que consta que tiene más de 25 años de edad y que lleva más de dos de residencia, la Junta informa que debe ser incluido; y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en la presente rectificación D. Andrés Zaldivar Martínez.

Ciruelos de Cervera.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Cayo Martín Martínez, D. Francisco Molinero Molinero, D. Juan Fernando Peña y D. Marcelino Martínez Martínez, acompañando certificaciones en las que se hace constar que tienen 25 años de edad y que llevan el tiempo de residencia necesario para ser electores; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en la presente rectificación los citados señores.

Así bien acordó la Junta que sean eliminados de las listas D. Pablo Martínez Barbadillo, D. Daniel Merino Lázaro y D. Félix Hernando Nebreda por haber fallecido, según se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Municipal.

Cuevas de San Clemente.

La Junta municipal de este pueblo propone la inclusión en las listas electorales de D. Eloy Sancho Arribas, D. Sixto Saldaña Cantero y D. Pantaleón Alonso García y la exclusión de D. Fernando Ibáñez Alonso y D. Agrícola Santa María, sin acompañar documento alguno; y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que se subsanen los errores advertidos por la Municipal, consiguados en el informe de la misma.

Encio.

Ante la Junta municipal de este distrito pidieron su inclusión en las listas electorales D. Marcos Barrón Fontecha y D. Nicolás Moreno Rasines. Acompañan certificaciones de la Alcaldía y del Registro civil, en las que consta que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta

informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar las reclamaciones y que se incluyan en la presente rectificación los citados don Marcos Barrón Fontecha y D. Nicolás Moreno Rasines.

Ante la misma Junta solicitó también su inclusión en las listas D. Valentín Barrón López, fundando su derecho en que había figurado en las del año 1917 y no haber perdido la vecindad. Acompaña certificación de la Alcaldía en la que consta que se ausentó de la localidad en octubre de 1917; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, teniendo en cuenta que por el interesado no se justifican los extremos de edad y vecindad que exige la Ley para ser electores, acuerda desestimar la reclamación y no haber lugar a la inclusión pretendida.

Escalada.

Por D. Pedro Sáez Orcina y don Santiago López Barcina se pidió su inclusión en las listas electorales de este distrito, por tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; no se acompaña documento alguno justificativo, informando favorablemente la Junta municipal; y la Provincial acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por falta de justificación.

Espinosa de los Monteros.

Ante la Junta municipal de esta villa se presentó una reclamación suscrita por D. Patricio Pérez Calabia, pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Juan López Santayana, D. Gabriel López Santayana, D. Germán Vallejo Arroyo, D. Rodrigo Alonso Régules, D. Rodrigo Sainz Ezquerro, D. Florencio Larena Fernández, D. Antonio Martínez Vallejo, D. Gerardo del Hoyo Ortega, D. Atanasio Sainz Maza López, D. Ubaldo Gutiérrez Solana y L. Truaba, D. Daniel Gómez Pereda y D. Juan Manuel Arenal y Arenal. Acompaña certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barrio, Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de que son vecinos, expresivas de que todos ellos, excepto el último, llevan más de dos años de residencia y certificaciones del Registro civil, en las que se hace constar que tienen la edad exigida por la Ley para ser electores, a excepción de D. Daniel Gómez Pereda, que no la acompaña por haberlo hecho en mayo último; la Junta informa que no deben ser incluidos por entender que las certificaciones de los Alcaldes de Barrio no son válidas y porque los interesados no solicitan por sí su derecho; y esta Provincial, encontrando justificados los extremos de edad y vecindad de todos ellos, excepto el último, toda vez que la edad de D. Daniel Gómez fué acreditada en la rectificación de mayo próximo pasado, acuerda estimar la reclamación por lo que se refiere a D. Juan

López Santayana, D. Gabriel López Santayana, D. Germán Vallejo Arroyo, D. Rodrigo Alonso Regules, D. Rodrigo Sáiz Ezquerria, D. Florencio Llarrea Fernández, D. Antonio Martínez Vallejo, D. Gerardo del Hoyo Ortega, D. Atanasio Sainz Maza López, D. Ubaldo Gutiérrez Solarana y S. Trueba y D. Daniel Gómez Pereda, y que sean incluidos en la presente rectificación y desestimarla respecto de D. Juan Manuel Arenal Arenal, por no haber acreditado la residencia.

Fresneda de la Sierra Tirón

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales, D. Anastasio Marcos Hernando y D. Braulio Domingo Ramirez Quintana, fundándose en tener más de 25 años; no se acompaña justificación alguna; la Junta municipal, sin emitir informe, remite las reclamaciones para su resolución, y esta Provincial acuerda no haber lugar a dichas inclusiones y que se manifieste a la Junta municipal que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910 sobre rectificación del Censo.

Frias.

Ante la Junta municipal de este distrito se presentó una reclamación suscrita por D. Agapito Miranda Palma, pidiendo su inclusión en las listas electorales, presenta para justificar su derecho la cédula personal y un documento firmado por el Alcalde en el que manifiesta que tiene la edad de 62 años y lleva más de dos de residencia fija en la localidad; la Junta municipal somete a la deliberación de la Provincial la resolución del caso, y ésta, considerando suficientemente justificado el derecho del reclamante a ser elector, acuerda que se le incluya en las listas electorales en la presente rectificación, y advertir a la Municipal que en lo sucesivo informe las reclamaciones que ante la misma se presenten.

Galarde.

La Junta municipal de este distrito propone la inclusión en las listas electorales de D. Constancio Díez Beotegui, D. Isaac Hernando Rehoyo, D. Leoncio Simón López, D. Marcelino Pérez Antón, y la exclusión por pérdida de vecindad de D. Tomás Arce García. No se acompaña documento alguno justificativo, y la Provincial, en su vista, acuerda no haber lugar a la exclusión e inclusión pretendidas por falta de justificación y que se elimine de las listas electorales el elector fallecido D. Narciso Ahedo Vicente.

Galbarros.

La Junta municipal de este distrito hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales expuestas al público; que ha incluido en las mismas a D. Francisco Pascual García, don

Gregorio Díez García, D. Demetrio Cuesta Fuente y D. Atanasio Lucas Cuesta, y excluido por defunción a D. Tomás Díez Castilla, D. Alejo Lucas Fuente D. Manuel Cuesta Fuente y D. Francisco Escudero Lucas. No se acompaña documento alguno justificativo del derecho a ser incluidos en las referidas listas a los individuos mencionados, y si las correspondientes partidas de defunción por las que se justifica el fallecimiento de los excluidos, y la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones de que se ha hecho referencia y que sean excluidos de las listas electorales en la presente rectificación los electores fallecidos.

Gamonal de Riopico.

Ante la Junta municipal de este distrito se pidió la inclusión de Manuel Saiz y Saiz por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; se acompaña partida de bautismo por la que así se acredita y certificación expedida por el Alcalde de que lleva de residencia en el pueblo desde la fecha de su nacimiento; la Junta informa favorablemente y la Provincial acuerda estimar dicha reclamación y que sea incluido en las listas electorales de dicho distrito en la presente rectificación.

Hontoria de la Cantera.

Por D. Benito Nuñez Marcos se pidió su inclusión en las listas electorales por haber sido eliminado de ellas en la última renovación; no acompaña documento alguno justificativo, la Junta municipal informa favorablemente; y la Provincial acuerda desestimar dicha reclamación por injustificada.

Así bien acuerda que se subsanen los errores advertidos en las listas de los electores, Martínez Ayala Lopez que debe decir Martínez Aguilar Lopez y Reoyo Miguel Juan que debe decir Reoyo Mariscal Juan.

Hontoria del Pinar.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales, D. Ramón Sanz Aparicio D. Calixto Peñaranda Pérez D. Rufino Sanz García, D. Andrés Alonso Bartolomé y D. Santiago Sanz Gómez, acompañando certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad, la Junta informa que procede la inclusión de los mismos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda que sean incluidos en la presente rectificación los expresados D. Ramón Sanz Aparicio, D. Calixto Peñaranda Pérez, D. Rufino Sanz García, D. Andrés Alonso Bartolomé y D. Santiago Sanz Gómez.

Así bien acuerda la Junta que se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de algunos electores por la Junta municipal y consignados por la misma en una relación que acompaña.

Hortigüela.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por D. Lucio Marijuán Juarrros, pidiendo su inclusión en las listas electorales, y otra suscrita por D. Victor Guerrero, pidiendo también la inclusión de D. Gaspar Hortigüela Alonso, D. Salustiano Serrano Carazo y D. Pelayo Miguel Puente. No acompaña ningún documento, informando la Junta que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

Hoyales de Roa.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Hilarión Montes Cuevas, acompañando únicamente para justificar su derecho a figurar en las mismas copia del acta de la toma de posesión del cargo de Maestro nacional que desempeña en aquella localidad; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, teniendo en cuenta que por el reclamante no se justifica que tenga 25 años, requisito indispensable para ser elector, acuerda desestimar la reclamación.

Hoyuelos de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales D. Urbano Sainz Ruiz; acompaña certificación en la que consta que tiene más de 25 años de edad y lleva más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que se incluya en la presente rectificación al expresado don Urbano Sainz Ruiz.

Huerta del Rey.

Ante la Junta municipal de este pueblo solicitaron su inclusión en las listas electorales D. Maximino González Marcos, D. José Vicario García, D. Gaspar Molinero Vivancos y D. Blas Molinero Vivancos. Acompañan certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en el pueblo; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda que se incluya en las expresadas listas a D. Maximino González Marcos, D. José Vicario García, D. Gaspar Molinero Vivancos y D. Blas Molinero Vivancos.

Iglesias.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una instancia suscrita por D. Narciso González Santos, pidiendo su inclusión en las listas electorales, por haber figurado en la de años anteriores, de las que se le eliminó sin motivo alguno justificado. Acompaña certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo, en la que se hace constar que

dicho Sr. González Santos figuraba en las listas de años anteriores, a excepción de las de 1918; la Junta informa que procede la inclusión, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por no haber justificado ninguno de los requisitos de edad y vecindad que exige la Ley para ser elector ni acompañan prueba para destruir los fundamentos que pudo tener el Sr. Jefe provincial de Estadística para excluirle en 1918 y en la rectificación actual.

Accediendo a lo solicitado por el elector D. Secundino Sendino Santos y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que se subsane el error que aparece en su nombre y apellido, y que figura en las listas con el número 148 con los de Sendino Sendino Santos, debiendo ser Sendino Santos Secundino.

Itero del Castillo.

Por D. Andrés Sierra se pidió la exclusión de las listas electorales de D. Melchor Gutiérrez Leandro, por haber cambiado su residencia al pueblo de Itero de la Vega y haber sido nombrado Guarda municipal de dicho pueblo el 24 de diciembre de 1916, presentando para su justificación una certificación expedida por el Secretario de Itero de la Vega, en la que se hace constar que D. Leandro Meléndez Gutiérrez figuraba en el padrón de cédulas personales de dicho pueblo en el mes de noviembre de 1917, y que fué nombrado guarda municipal en la fecha que expresa el reclamante; y una información testifical en la que declaran tres testigos ante el Juez municipal que referido elector fijó su residencia en Itero de la Vega en los últimos días del mes de noviembre de 1916; la Junta informa por mayoría que no procede su exclusión por no figurar inscrito en las listas electorales de repetido Itero de la Vega, y la Provincial, considerando que el hecho de que dicho individuo pierda la vecindad en el pueblo donde figure como elector no es bastante para eliminarle de las listas, sino que es preciso que se halle inscrito en las de otro distrito: Considerando que según certificación expedida por el Secretario de la Junta de Itero de la Vega, dicho individuo no figura inscrito en las listas electorales de aquel distrito, acuerda no haber lugar a la exclusión de dicho elector de las listas electorales en la presente rectificación.

Por D. Jesús del Rio se pidió la inclusión en las listas de D. Emilio García Martínez, por tener 25 años de edad y llevar más de dos de residencia en la localidad. Presenta certificaciones de las que aparece que nació el día 5 de agosto de 1894 y que figura inscrito en el padrón de habitantes desde hace más de dos años; la Junta informa por mayoría que procede su inclusión, y la Provincial, teniendo en cuenta que dicho

D. Emilio García justifica su derecho para ser elector, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Igualmente por D. Francisco Hierro se pidió la exclusión de D. Mariano González Muñoz, y por D. Luciano García la del elector D. Ricardo García Marcos, por llevar más de dos años fuera de la localidad; presentan certificaciones de las que así aparece, y que este último D. Ricardo García se halla además inscrito en las listas electorales de Villaldemoro; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, considerando que el hecho de que esté fuera de la localidad el D. Mariano González Muñoz, no prueba que esté inscrito en otras listas electorales, extremo que es preciso acreditar para acordar la exclusión, acuerda desestimar dicha reclamación y estimarla en cuanto al don Ricardo, eliminándole en su consecuencia de las listas electorales de Hoyo del Castillo, y que continúe inscrito en las mismas el susodicho elector D. Mariano González Muñoz.

Junta de Oteo.

Ante la Junta municipal de este Ayuntamiento solicitaron su inclusión en las listas electorales D. Jerónimo González Andino, D. Emiliano Cantón Salazar, D. Ignacio García Cámara, D. Emilio Villamor Torre, D. Esteban Vivanco Gómez, D. Félix Campo García, D. Manuel Villamor Zatón, D. Eusebio Oteo Rueda, D. Rufino Ruiz Ortega, don Jacinto Andino Llano y D. Graciano Oteo Campo, acompañando los diez primeros certificaciones, expedidas por el encargado del Registro civil y de la Alcaldía en las que se hace constar que tienen más de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, y el último certificación de la Alcaldía únicamente expresiva de llevar más de dos de residencia, la Junta informa que deben ser incluidos; y esta Provincial acuerda estimar la reclamación de los diez primeros y que se incluya en la presente rectificación a los citados Sres. D. Jerónimo González Andino, D. Emilio Cantón Salazar, D. Ignacio García Cámara, D. Emilio Villamor Torre, D. Esteban Vivanco Gómez, D. Félix Campo García, D. Manuel Villamor Zatón, D. Eusebio Oteo Rueda, D. Rufino Ruiz Ortega y D. Jacinto Andino Llano y desestimar la reclamación de D. Graciano Oteo Campo, por falta de justificación.

Junta de Traslaloma

Según informa la Junta municipal de dicho distrito no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales, pero hace constar al pie de ellas que procede la inclusión de D. Indalecio Ezquerro Hornilla y D. José Gómez Angulo, por ser mayores de 25 años, y la exclusión de D. Florencio Ruiz Gó-

mez por haber fallecido el 25 de abril último, y la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones pretendidas por falta de justificación y que sea excluido de las listas electorales de este distrito el fallecido D. Florencio Ruiz Gómez.

Madrigalejo del Monte.

Por el elector D. Clemente Arlanzón Alonso se pidió la inclusión en las listas electorales de D. Felipe Madrid, D. Felipe Ordóñez Santa María y D. Miguel Abad Ortiz y la exclusión de D. Calixto Rodríguez Miguel; los tres primeros por ser mayores de 25 años y el último por haber sido indebidamente incluido; no se acompaña documento alguno justificativo, y la Junta, teniendo en cuenta esta circunstancia, acuerda desestimar dicha reclamación y que no ha lugar a las inclusiones y exclusión pretendidas.

Así bien acuerda esta Junta provincial que sean excluidos de las listas electorales por haber fallecido, según partida de defunción que se acompaña, los electores siguientes: D. Mariano Adrián Varona, D. Miguel Arlanzón Barrio, D. Primo Arlanzón Barrio, D. Miguel Diez Ramos, D. Zacarías Diez Tomé, don Francisco Munguía Barrio y D. Inocencio Obregón Martínez.

Mahamud.

Ante la Junta municipal de este pueblo solicitaron su inclusión en las listas electorales D. Godofredo de la Hija Miguel y D. Gregorio Labrador Alvarez, acompañando certificaciones en que consta que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en la presente rectificación los citados Sres. D. Godofredo de la Hija Miguel y D. Gregorio Labrador Alvarez.

La Junta acuerda no haber lugar a resolver acerca de lo tratado por la Municipal en la sesión del día 5 sobre si está bien o mal excluido de las listas D. Lucio Aranzana García, no sólo por no haberse presentado reclamación respecto del particular sino porque se desconocen los motivos que tuviera el Jefe de Estadística para no incluirle en las listas que se trata de rectificar.

Mambrillas de Lara.

Ante la Junta municipal de este distrito no se presentó reclamación alguna contra las listas electorales; sin embargo, la Junta municipal en su informe, manifiesta que procede la inclusión en las mismas de D. Cirilo Heras Vicario y D. Florencio Santa María Caballero, por ser mayores de 25 años y tener adquirida la vecindad en el mismo con el tiempo que exige la ley; no se acompaña documento alguno justificativo; y la Provincial acuerda no haber lugar a dichas inclusiones y que sean exclui-

dos D. Rafael García Heras y don Simón Heras Heras por haber fallecido, según certificación que se acompaña.

Mamolar.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Alejo Bartolomé Bartolomé, D. Juan Aragón Blanco y D. Valentin Bartolomé Bartolomé. No acompañan ningún documento, informando la Junta que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación y no haber lugar por tanto a las inclusiones pretendidas.

Accediendo a lo solicitado por D. Gorgonio Bueno Mozo, y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que se subsane el error advertido en el nombre del mismo que dice Gregorio y debe ser Gorgonio.

Así bien acuerda esta Junta desestimar lo propuesto por la Municipal sobre exclusión de las listas de D. Vicente Gonzalo Palacios, Don Juan de la Mata Gómez, D. José Merañón García y D. Liborio Ibáñez Bartolomé, por falta de justificación

Mecerreyes.

Ante la Junta municipal de este distrito pidió su inclusión en las listas electorales D. Sergio González Cuevas, por creerse con derecho a ser elector; acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de la que aparece que tiene cumplidos 34 años y lleva más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa favorablemente, y la Provincial, encontrando suficientemente justificado el derecho del reclamante para ser elector, acuerda estimar su reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Medina de Pomar.

Por D. Feliciano Ruiz Negrete y D. Baldomero Martínez Mardones se pidió su inclusión en las listas electorales de este distrito, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos en la localidad, acompañan certificaciones de nacimiento y residencia de las que así aparece; la Junta municipal informa favorablemente, y la Provincial acuerda estimar dichas reclamaciones, y que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación susodichos señores D. Feliciano Ruiz Negrete y D. Baldomero Martínez Mardones.

Merindad de Cuesta Urría.

Ante la Junta municipal de este distrito pidieron su inclusión en las listas electorales por tener más de 25 años y llevar más de dos años de residencia en la localidad, Don Florián González Alonso, D. Eloy Alonso González, D. Abilio Alonso González, D. Raimundo Fernández Sedano y D. Buenaventura Ruiz Salazar, acompañan certificaciones de nacimiento y de residencia, de las

que así resulta; la Junta municipal informa favorablemente, y la Provincial acuerda estimar dichas reclamaciones y que sean incluidos en las listas electorales, en la presente rectificación, los expresados D. Florián González Alonso, Don Eloy Alonso González, D. Abilio Alonso González, D. Raimundo Fernández Sedano y D. Buenaventura Ruiz Salazar.

Miranda de Ebro.

Ante la Junta municipal de esta villa pidieron su inclusión en las listas D. Fermín Ruiz Alegría, Don Gregorio Corcuera Burgos, D. Angel López Echevarría, D. Manuel Arostegui Calvo y D. Agustín Marquinez Mallaina, acompañando certificaciones en las que consta que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad, la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, encontrando justificados dichos extremos, acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en la presente rectificación D. Fermín Ruiz Alegría, D. Gregorio Corcuera Burgos, D. Angel López Echevarría, D. Manuel Arostegui Calvo y Don Agustín Marquinez Mallaina.

De conformidad así bien con lo informado por la Junta municipal, y accediendo a lo solicitado por el elector número 460 de la sección 2.ª del primer distrito, D. Teodoro Villasanté Aramayona, la Junta acuerda que se subsane el error advertido en su segundo apellido que dice Argomaniz y debe decir Aramayona.

Monasterio de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este distrito pidieron su inclusión en las listas electorales D. Leoncio Esteban María y D. Ricardo García Esteban, por creerse con derecho para ser electores y la exclusión de Don Esteban García García, por haber sido declarado incapacitado por el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes; la Junta municipal informa que procede acceder a lo solicitado, y esta Provincial, en su vista, acuerda desestimar dichas reclamaciones por falta de justificación y que se subsane el error advertido en el elector Ciriaco Esteban Esteban que debe de ser Cipriano Esteban Esteban.

Olmedillo de Roa.

Según se hace constar por la Junta municipal de este distrito, no se presentó reclamación alguna contra las listas electorales, proponiendo la eliminación de las mismas de don Cipriano Hernando, que falleció el 3 de mayo último, y D. Urbano Romero Simón, fallecido el 4 de julio próximo pasado, y la inclusión de D. Basilio Escudero Ramos, por ser mayor de 25 años, y la Provincial acuerda que sean eliminados de las listas dichos electores fallecidos y que no ha lugar a la inclusión de D. Basilio Escudero Ramos, por falta de justificación.

Así bien acuerda que se subsanen los errores advertidos en las listas enviadas por el Jefe provincial de Estadística rectificando los nombres y apellidos que se expresan en el informe de la Junta municipal.

Orbaneja del Castillo.

Por D. Baldomero Arroyo Ruiz, se pidió la inclusión en las listas electorales, por ser mayor de 25 años, de D. Laureano Ruiz Bárcena, presenta certificación de nacimiento de la que aparece nació el 4 de junio de 1894, y otra expedida por el Alcalde de la que aparece lleva en la localidad más de dos años de residencia; la Junta informa favorablemente, y la Provincial, en su vista, acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Orbaneja Riopico.

La Junta municipal de este distrito propone la exclusión de las listas electorales de D. Nemesio Revilla Ibeas y D. Alberto Sagredo Palacio, por haber cambiado de residencia, no acreditándose este extremo con documento alguno justificativo, y la Provincial acuerda no haber lugar a la exclusión que se propone.

Orón.

La Junta municipal de este distrito propone en su informe que debe ser incluido en las listas electorales D. Damián Bastida Arce, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos años de residencia en la localidad, y que sea excluido de las mismas D. Francisco Sabando Manzanos, por haber fallecido. Se acompañan documentos que así lo acreditan, y la Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación D. Damián Bastida Arce, y que sea excluido de las mismas el fallecido D. Francisco Sabando Manzanos.

Padrones de Bureba.

La Junta municipal de este distrito pidió la inclusión en las listas electorales de D. Toribio Tudanca Sáiz, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompaña la partida de nacimiento de la que resulta que nació el 28 del abril de 1893, y una información testifical en la que declaran dos testigos, que el reclamante lleva más de dos años de residencia fija en el pueblo y que, habiéndose negado el Alcalde a facilitarle una certificación con relación al padrón de vecinos en que así conste ante la imposibilidad de poder justificar dicho extremo y para no quedarse sin derecho a la emisión del sufragio, presentaba dicha declaración de testigos; la Junta municipal informa favorablemente, y la Provincial, encontrando suficientemente justificado su derecho para ser elector, acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Palacios de Benaver.

La Junta municipal hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales expuestas al público, y manifiesta que el elector D. Fermín España Castillo, no se halla incluido en las listas desde el año 1916, y la Provincial, teniendo en cuenta que no se justifica con documento alguno el derecho de dicho señor para ser elector, acuerda no haber lugar a su inclusión en las listas electorales de Palacios de Benaver; que sea eliminado de las mismas el fallecido en el mes de abril último D. Manuel de la Cruz López, y que se subsane el error padecido en el elector número 39, que debe figurar con el nombre de D. Fidencio en lugar de D. Federico López Santiago.

Palacios de la Sierra.

Por D. Vicente Castrillo María se presentó una reclamación pidiendo su inclusión en las listas electorales por haber cumplido la edad de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; se acompañan certificaciones de las que aparece que nació el 21 de octubre de 1893 y que lleva de residencia continuada en la villa más de dos años; la Junta informa favorablemente, y la Provincial, teniendo en cuenta que dicho reclamante tiene 26 años, que lleva más de dos de residencia en el distrito y que por tanto reúne los requisitos exigidos por la ley, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Así bien acuerda que sean eliminados de las listas electorales de Palacios de la Sierra los electores que a continuación se expresan, por haber fallecido en los meses de abril, mayo y junio últimos: D. Justo Mediavilla Llorente, D. Pedro Alonso Ibáñez, D. Pío Chicote Mediavilla D. Saturnino María Condado, don Timoteo Llorente Huerta y D. Angel Blanco Mancio.

Palazuelos de la Sierra.

La Junta municipal de este distrito hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales expuestas al público, pero que al examinarlas ha observado que no se ha incluido a D. Longinos Hernando Nieto, el cual ha cumplido los 25 años; no se acompaña documento alguno justificativo, y la Junta provincial acuerda no haber lugar a la inclusión y que se elimine de las listas al elector D. Román Díez Lázaro por haber fallecido.

Pampliega.

El Presidente de la Junta municipal de este pueblo comunica en oficio fecha 11 del actual que se habían presentado las reclamaciones siguientes: una por D. Elías García González, número 91 de orden, haciendo constar que es Abogado en vez de jornalero; otra por D. Silvano Lafont, número 146, para hacer

constar que es comerciante en vez de Sacerdote, y otra por D. Florentino Alonso Nicolás, solicitando su inclusión en las listas por llevar más de tres años de residencia. No acompaña ningún documento ni el informe de la Junta, y esta Provincial acuerda que se rectifiquen los errores advertidos de los Sres. García y Lafont, desestimar la reclamación de D. Florentino Alonso por falta de justificación y advertir al Presidente de la Junta municipal para que en lo sucesivo remita a esta Superioridad las reclamaciones que se presenten para evitarse que se le exijan las responsabilidades consiguientes.

Partido de la Sierra en Tobalina.

La Junta municipal de este distrito en su informe manifiesta que, habiendo estado expuestas al público las listas electorales, durante el plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna; que con fecha 6 del actual se ha presentado una instancia suscrita por don Marcos Cormenzana Ochoa, solicitando su inclusión en las listas por creerse con derecho a ser elector y que dicha Junta municipal no ha adoptado resolución alguna con respecto a dicha inclusión por estar fuera de plazo y no haberse reunido con posterioridad a la sesión del 5 del actual, y la Provincial, considerando que dicho reclamante justifica con la correspondiente partida de bautismo que tiene la edad de 69 años y acredita su residencia en dicho distrito por medio de las cédulas personales de 1915 al presente, acuerda acceder a lo solicitado y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Peral de Arlanza.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales D. Estanislao Gutiérrez de la Orden, D. Silvano Rodríguez González y D. Lucio Rodríguez González, acompañando certificaciones del Registro civil en las que consta que tienen 25 y más años de edad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por no haber justificado que llevar el tiempo de residencia que exige la Ley para ser electores.

Ante la misma Junta solicitaron así bien su inclusión D. Teodoro Santos Santiuste y D. Maximiliano Cantero Gutiérrez sin acompañar documento alguno; la Junta informa que no procede la inclusión, y esta Provincial, de conformidad con lo informado acuerda desestimar las reclamaciones.

También solicitaron su inclusión en las listas ante la misma Junta D. Gerardo Álvarez Zorrilla, D. Angel García García, D. Juan Ruiz Pedrosa, D. Honorato Álvarez, D. Modesto García, D. Emilio Tamayo Sacristán, D. Alejandro Hernández

Díaz y D. Jesús María Lesmenjand y Corbián, acompañando certificaciones en las que se hace constar que tienen más de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en las listas los citados señores.

Así bien acuerda la Junta que se subsanen los errores advertidos por la Municipal y consignados en la relación que acompaña autorizada por la misma y no haber lugar a resolver sobre la protesta que consignan por la inclusión en las listas de don Pascasio Ansótegui, D. Ruperto García y D. Francisco Merino, en razón a que no acompañan documento alguno por el que se acredite que no tienen derecho a ser electores.

(Concluirá.)

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 4

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

IMPRESA PROVINCIAL